

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Convocatoria al Concurso de Ensayo Político “Avances y Retos de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres en Zacatecas”.

Antecedentes:

1. El treinta de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-085/X/2025 aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veintiséis. Documento que contempla tres componentes denominados: Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana; Educación Cívica y Democrática y Gestión Institucional, así como los objetivos generales, en las cuales se establecen las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas².
2. En sesión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó la Convocatoria al Concurso de Ensayo Político “Avances y Retos de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres en Zacatecas”
3. En uso de sus atribuciones la Comisión de Paridad entre los Géneros del Instituto Electoral, en Sesión Ordinaria, conoció y analizó la Convocatoria al Concurso de Ensayo Político “Avances y Retos de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres en Zacatecas”, que se somete a consideración de este Consejo General.

Considerandos:

A) Generalidades

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁴; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁵; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁶, y 4 de la Ley

¹ En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

² En adelante Instituto Electoral.

³ En lo posterior Constitución Federal.

⁴ En lo subsecuente Ley General de Instituciones.

⁵ En lo sucesivo Constitución Local.

⁶ En adelante Ley Electoral.

Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la Autoridad Administrativa Electoral entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática y garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Tercero.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establece que la Autoridad Administrativa Electoral Local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un Órgano Interno de Control adscrito a la Presidencia del Instituto Electoral.

Cuarto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el Órgano Superior de Dirección de la Autoridad Administrativa Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad con perspectiva de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

⁷ En lo posterior Ley Orgánica.

Quinto.- El artículo 27, numeral 1 fracciones II, L y LIII de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General, tiene entre otras atribuciones: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; fomentar permanentemente la educación democrática y la equidad entre los géneros y expedir las convocatorias correspondientes para la realización de sus fines.

Sexto.- El artículo 28, numeral 1, fracciones I y IX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Presidente del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral: Dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto Electoral, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia y las demás que dicha ley y otras disposiciones aplicables le confieran.

Séptimo.- Los artículos 34, numerales 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Dichas comisiones siempre serán presididas por un consejero o consejera electoral, y se integrará, por lo menos, con tres consejeros o consejeras electorales, salvo la Comisión de Paridad entre los Géneros, que estará integrada, además por las personas responsables de las secretarías u órganos equivalentes de los partidos políticos con acreditación o registro en el Instituto Electoral, encargadas de los asuntos relacionados con la equidad entre los géneros, a razón de una persona por partido político, quienes podrán participar sólo con derecho a voz. Las Comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Asimismo, si en razón de la materia es necesario turnar un mismo asunto a dos o más comisiones, éstas dictaminarán de manera conjunta.

Octavo.- El artículo 35 de la Ley Orgánica, señala que las Comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Ley en mención u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

Noveno.- De conformidad con los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸, las Comisiones Permanentes funcionarán con el objeto de supervisar, estudiar, analizar, dictaminar y resolver

⁸ En lo sucesivo Reglamento Interior.

los asuntos que por su naturaleza les corresponda, así como cualquier otro asunto que determine el Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo.- Que los artículos 36, numeral 1, fracción VIII y 45, numeral 1, fracción I, II, IV y XVI de la Ley Orgánica, señalan que la Comisión de Paridad entre los Géneros, es una Comisión de carácter permanente y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección de Paridad entre los Géneros; realizar actividades de fomento a la educación y la cultura de paridad entre los géneros, con enfoque de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

B) Convocatoria al Concurso de Ensayo Político “Avances y Retos de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres en Zacatecas”.

Décimo primero.- La Convocatoria que se somete a consideración de este Consejo General del Instituto Electoral, señala en su Base Primera, que tiene como objetivo convocar a integrantes de la academia, de la sociedad civil y a estudiantes a participar en el Concurso de Ensayo Político, con el objeto de fomentar el análisis y la investigación sobre los avances y retos de los derechos político-electorales de las mujeres en Zacatecas, a fin de promover una cultura democrática paritaria, libre de violencia política contra las mujeres en razón de género, que contribuya al fortalecimiento de la igualdad sustantiva.

Décimo segundo.- La Convocatoria contempla las siguientes Bases: Objetivo del Concurso; De la Temática; De las personas participantes; De las características de los trabajos; De la recepción de los trabajos; Del Jurado Calificador; Del fallo del concurso y la publicación de resultados; De los premios; De los derechos de la autoría; De la ceremonia de premiación; De la protección de datos personales, y de los asuntos no previstos.

Décimo tercero.- De conformidad con la Base Segunda de la Convocatoria, el ensayo deberá versar exclusivamente sobre alguna de las siguientes temáticas:

- a. Estudio de las barreras históricas, culturales e institucionales que han limitado la participación política de las mujeres en Zacatecas, así como los mecanismos que deben fortalecerse para garantizar su acceso, permanencia y ejercicio pleno de sus derechos en cargos públicos.
- b. Análisis de las experiencias y problemáticas que enfrentan las mujeres zacatecanas como precandidatas, candidatas y representantes

- populares en los ámbitos municipal y estatal, así como la formulación de propuestas y recomendaciones para superar tales problemáticas.
- c. Evaluación de los mecanismos que buscan garantizar el principio constitucional de paridad de género en la postulación y en la integración de los órganos de representación en el estado, así como recomendaciones para fortalecer su cumplimiento y efectividad de manera sustantiva.
 - d. Análisis de las conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género, la incidencia de la violencia simbólica y digital en la participación política de las mujeres en los ámbitos municipal y estatal en Zacatecas.
 - e. La democracia incluyente y paritaria como eje fundamental para la consolidación de la igualdad sustantiva en Zacatecas: avances, brechas y desafíos para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de las mujeres.

Décimo cuarto.- La Base Tercera de la Convocatoria, señala que está dirigida a todas las personas zacatecanas mayores de 18 años de edad. La participación podrá ser individual o un máximo de dos personas por ensayo.

No podrán participar en la presente Convocatoria las personas servidoras públicas que se encuentren en ejercicio de sus funciones en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ni sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o segundo por afinidad.

Las personas participantes deberán suscribir una declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesten no encontrarse en los supuestos señalados en el párrafo anterior. El formato correspondiente estará disponible en el sitio web del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas www.ieez.org.mx.

Décimo quinto.- De conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria, los trabajos objeto del presente concurso deberán ser originales e inéditos, y no haber sido publicados, difundidos ni premiados previamente en ningún otro concurso o medio; asimismo, no deberán estar participando en otros certámenes ni encontrarse en proceso de dictamen para su publicación. Las personas participantes serán responsables de la autenticidad del contenido y del uso adecuado de las fuentes consultadas.

Se prohíbe el plagio total o parcial, así como cualquier forma de apropiación indebida de obras, ideas, textos o materiales de terceros sin la debida cita o referencia. El incumplimiento de esta disposición será motivo de descalificación automática.

Asimismo, las personas participantes deberán garantizar que el trabajo presentado constituye una obra de su autoría, en la que se identifiquen claramente las fuentes utilizadas conforme a las normas de citación correspondientes.

Deberá contener una introducción en la que se establezca el planteamiento del problema; un desarrollo argumentativo sustentado en un análisis crítico; conclusiones y aportaciones propias o propuestas de la persona autora; así como bibliografía o fuentes de consulta.

De igual manera, en los trabajos deberá observarse lo siguiente:

- Ser producto del esfuerzo intelectual y analítico exclusivo de quienes suscriben la autoría.
- El ensayo deberá ser original y elaborado por la persona participante. No se permitirá la presentación de trabajos cuyo contenido haya sido generado por herramientas de Inteligencia Artificial.

El incumplimiento de esta disposición será motivo de descalificación automática, siendo la persona participante responsable en caso de incurrir en falsedad.

Para verificar el cumplimiento de lo anterior, el Instituto Electoral podrá solicitar el apoyo técnico de instituciones académicas.

- Sujetarse a las características del género ensayístico, entendido como un texto de carácter expositivo-argumentativo.
- Desarrollarse bajo un enfoque político, jurídico, histórico o sociológico.
- Incluir citas y referencias bibliográficas conforme a la norma APA, 7ª edición.

Décimo sexto.- La Base Quinta de la Convocatoria, establece que la recepción de los trabajos, se realizará a partir del día 20 de abril y hasta las 15:00 horas (GMT-6, horario de la Ciudad de México) del 03 de agosto de 2026.

Cualquier trabajo que no cumpla con algunos de los requerimientos o que llegue después de la hora mencionada, no será considerado para la fase de evaluación por parte del jurado calificador.

La Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros del Instituto Electoral, fungirá como el órgano técnico responsable de la foliación y resguardo de los trabajos, garantizando el anonimato de las personas participantes mediante el uso de seudónimos. Para efectos de organización dicha Dirección podrá aportar elementos de análisis técnico, incluyendo aspectos de lenguaje incluyente y verificación de originalidad; no obstante, esto no implicará intervención alguna en la deliberación ni en la decisión final, atribuciones que corresponden única y exclusivamente al Jurado Calificador.

Los trabajos podrán presentarse en las siguientes modalidades:

a. De forma electrónica: Los trabajos podrán enviarse de manera digital, al correo electrónico convocatoriaensayopolitico2026@ieez.mx

Asimismo, en un archivo distinto, se deberá adjuntar una ficha que contenga los siguientes datos: título del ensayo, seudónimo, nombre completo de la o las personas participantes, domicilio, correo electrónico, número telefónico y copia de la credencial para votar vigente por ambas caras.

b. De forma impresa. Los trabajos podrán presentarse impresos, en sobre cerrado, en cuya carátula se deberá indicar el título del ensayo y el seudónimo de la o las personas autoras. Dentro del sobre se deberá incluir una versión electrónica del ensayo (en formato doc o docx) en memoria USB.

Un segundo sobre cerrado que contenga una ficha con los siguientes datos: título del ensayo, seudónimo, nombre completo de la o las personas participantes, domicilio, correo electrónico, número telefónico y copia de credencial para votar vigente por ambas caras.

Los trabajos impresos se recibirán en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, ubicado en Blvd. López Portillo número 236, Colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98608.

Para mayores informes, comunicarse a los teléfonos (492) 899 67 63 o al (492) 92 2 06 06, extensiones 610, 605 y 251, o al correo electrónico paridad@ieez.org.mx

Con el fin de garantizar una democracia incluyente, el Instituto Electoral, brindará la asistencia técnica y los ajustes razonables necesarios a las personas que lo requieran por motivos de discapacidad para facilitar su proceso de registro, carga de archivos y envío de su ensayo.

Décimo séptimo.- Que de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, la Comisión de Paridad entre los Géneros del Instituto Electoral, conformará un Jurado Calificador, que se integrará por personas con trayectoria académica o de investigación en disciplinas afines a las temáticas de la Convocatoria, preferentemente con formación en derechos humanos y perspectiva de género.

Las personas integrantes del Jurado serán designadas por la Comisión de Paridad entre los Géneros del Instituto Electoral.

El Jurado Calificador verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Convocatoria, así como las causales de descalificación establecidas en la presente Convocatoria.

El fallo del Jurado Calificador será inapelable.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

1. **Calidad del análisis y argumentación:** Capacidad para desarrollar una postura clara, sustentada en argumentos sólidos, coherentes y bien estructurados.
2. **Originalidad y aportaciones propias:** Grado de innovación, creatividad y aportaciones personales en el tratamiento del tema.
3. **Rigor conceptual y sustento en fuentes:** Uso adecuado de conceptos, así como de fuentes pertinentes, correctamente citadas conforme a la norma APA, 7ª edición.
4. **Estructura y coherencia del ensayo:** Organización lógica del texto (introducción, desarrollo y conclusiones), claridad en la exposición de ideas y congruencia interna.
5. **Redacción, ortografía y estilo:** Claridad, precisión del lenguaje, correcta ortografía y adecuado uso del estilo académico.

6. **Uso de lenguaje incluyente y no sexista:** es una forma de expresión escrita que busca visibilizar a todas las personas y combatir los sesgos de género. Evita el masculino genérico para fomentar la igualdad, el respeto y la dignidad, nombrando explícitamente a mujeres, hombres y diversidades.
7. **Pertinencia temática:** Vinculación del ensayo con los temas del concurso y su relevancia en el contexto de los derechos político-electorales de las mujeres.

El Jurado Calificador tendrá la facultad de declarar desierto el primer, segundo y tercer lugar, así como la totalidad del concurso, si a su consideración los trabajos recibidos no reúnen la calidad, el rigor o la pertinencia temática esperados. Su determinación será inapelable.

En caso de empate, el Jurado Calificador determinará el resultado mediante deliberación colegiada y, en su caso, a través del voto de calidad de quien presida.

Décimo octavo.- Que de conformidad con la Base Séptima de la Convocatoria, el fallo del concurso se dará a conocer durante el mes de octubre de 2026, en el marco del aniversario del reconocimiento del voto de las mujeres en México, a través del sitio web del Instituto Electoral www.ieez.org.mx, así como en diversos medios de comunicación locales.

Asimismo, el Instituto Electoral notificará a las personas ganadoras vía telefónica o a través de correo electrónico.

Décimo noveno.- La Base Octava de la Convocatoria, señala que se otorgarán premios a los tres trabajos que resulten ganadores, en los siguientes términos:

Primer lugar: \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N).

Segundo lugar: \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N).

Tercer lugar: \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N).

Las personas ganadoras recibirán, además, un reconocimiento y sus ensayos podrán ser publicados por el Instituto Electoral.

En el caso de los trabajos presentados en coautoría que resulten ganadores, el monto del premio económico establecido se dividirá y entregará en partes iguales a cada una de las personas integrantes de la pareja participante. De

igual forma, el reconocimiento respectivo se emitirá de manera individual para cada coautor (a).

A todas las personas participantes se les otorgará constancia de participación.

El Jurado Calificador podrá otorgar las menciones honoríficas que considere pertinentes.

Vigésimo.- La Base Novena de la Convocatoria, señala que los derechos de autor (a) de las obras seleccionadas serán cedidos al Instituto Electoral, quien adquirirá su titularidad y podrá reproducirlas, publicarlas y difundirlas, sin fines de lucro, en los medios que considere pertinentes, respetando y reconociendo siempre la autoría.

Los formatos de cesión de derechos estarán disponibles en el sitio web del Instituto Electoral www.ieez.org.mx y deberán ser debidamente requisitados, firmados y adjuntados por las personas autoras en el momento de la presentación o envío del ensayo.

Vigésimo primero.- La Base Décima de la Convocatoria, establece que la entrega de los premios, reconocimientos y constancias de participación se hará en un evento público, a celebrarse en el mes de octubre de 2026, en el marco del aniversario de la conmemoración del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México.

Vigésimo segundo.- La Base Décima primera de la Convocatoria, señala que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, se informa a las personas titulares de los datos personales lo siguiente:

El Instituto Electoral, en su carácter de sujeto obligado, es responsable del tratamiento de los datos personales recabados con motivo del presente Concurso, los cuales serán utilizados con las finalidades siguientes:

- a. Seleccionar e integrar la relación de las personas ganadoras tomando como referencia los criterios estipulados en la presente Convocatoria.
- b. Resguardar la información personal de las personas participantes en los registros administrativos de este organismo autónomo.

Asimismo, se informa que en el presente tratamiento de datos no se realizan transferencias de información a terceros, y no se consideran como tales las transmisiones efectuadas entre la persona responsable y la o el encargado de los datos personales, así como las realizadas entre las unidades administrativas del Instituto Electoral, en el ejercicio de sus atribuciones.

Vigésimo tercero.- La base Décima segunda de la Convocatoria, señala que los casos no previstos en la presente Convocatoria, así como cualquier ajuste necesario al calendario de actividades por causas justificadas o de fuerza mayor, serán resueltos por la Comisión de Paridad entre los Géneros del Instituto. Cualquier modificación será publicada oportunamente en el sitio web oficial del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b) y c), 372, 373 y 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22 y 27 fracciones II y XXXVIII, 34, numerales 1, 2 y 4, 36, numeral 1, fracción VIII y 45, numeral 1, fracción I, II, IV y XVI de la Ley Orgánica; 16 y 17 del Reglamento Interior; el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de sus atribuciones expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria al Concurso de Ensayo Político “Avances y Retos de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres en Zacatecas”. Documento que se anexa al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros y a la Dirección de Administración del Instituto Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para que realicen las acciones necesarias para la impresión y publicación de la Convocatoria al Concurso de Ensayo Político “Avances y Retos de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres en Zacatecas”. Asimismo, se instruye a la Unidad de Comunicación Social para que, en coordinación con las áreas referidas, coadyuve en su difusión a través de los medios institucionales disponibles.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el día quince de abril de dos mil veintiséis, por Unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Dra. Yazmín Reveles Pasillas, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez, Dr. Víctor Manuel Trejo Juárez, Lic. Blanca Cecilia Martínez Escobedo y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo